



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 2916

Aprobada en 1ª Vuelta: 28/09/1995 - B.Inf. 26/1995

Sancionada: 14/11/1995

Promulgada: 21/12/1995 - Decreto: 248/1995

Boletín Oficial: 02/01/1996 - Nú: 3325

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 10 de la ley n° 2580 quedando en consecuencia redactado de la siguiente forma:

"La autoridad de aplicación podrá establecer convenios  
"con Municipios, Poder Judicial o entidades civiles  
"que expresamente adhieran a la presente ley y tomen a  
"su cargo acciones de registración y fiscalización,  
"coparticipando el treinta por ciento (30%) de lo recau  
"dado por este concepto".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.